



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOL. TIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

En la «Gaceta de Madrid», número 150, correspondiente al día 30 de Mayo de 1934, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

El Presidente de la República española,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. Cuando los patronos que necesiten emplear braceros en los trabajos agrícolas no acudan a los Registros u Oficinas de colocación obrera, regulados por la Ley de 27 de Noviembre de 1931 y su Reglamento de 6 de Agosto de 1932, y contraten trabajadores forasteros, habrán de hacerlo siempre a base de jornales no inferiores a los establecidos por los organismos oficiales de trabajo competentes para ello, y a falta de éstos y en defecto también de lo fijado en pactos colectivos, a los que rijan para trabajos iguales en la localidad más próxima en que tales organismos funcionen.

En el trabajo de los niños se observará lo legislado sobre el mismo.

De las denuncias por infracción de lo preceptuado en este artículo conocerán los respectivos Jurados Mixtos del Trabajo rural, quedando derogados el Decreto de 28 de Abril de 1931, Ley de la República de 9 de Septiembre del propio año y el artículo 8.º de las disposiciones transitorias del Reglamento de 6 de Agosto de 1932, y todo cuanto resulte dispuesto en oposición a lo preceptuado en esta Ley.

Por tanto, Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid a 28 de Mayo de 1934.
—Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, José Estadella Arnó.

2139

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto

Entre los diversos fines que al Estado están atribuidos, ninguno supera en el orden material al de proteger y fomentar la riqueza del país.

El exponente más auténtico de esta riqueza se halla en el volumen e importancia de los productos de la tierra que, merced principalmente al esfuerzo del pueblo trabajador, se recolectan anualmente.

Esa recolección constituye, para el obrero, trabajo remunerador en el verano y posibilidad de sosiego en el invierno; para el patrono, recuperación del capital invertido, premio al esfuerzo realizado y estímulo para nuevas empresas; para el comerciante, base de su actividad fecunda; para el industrial, materia prima de su función transformadora; para el consumidor, normalidad en su medio de vida; para la Hacienda pública, posibilidades crediticias, y para el pueblo español, en su acepción genérica, conservación y fomento de la riqueza nacional, que es, en definitiva, base y sustento de su tranquilidad y de su vida.

Pues bien; si la recolección de la próxima cosecha, por las razones apuntadas, representa una suprema manifestación del interés público, es evidente que las tareas que integran esa recolección constituyan modalidades ejemplares de un fundamental servicio público nacional.

La declaración de este servicio público tiende, pues, a librar de daños irreparables a la economía nacional, cuya defensa pertenece a un orden superior al de los singulares intereses de patronos u obreros, correspondiendo a todos por igual reconocerla y recatlarla, para que garantice a los segundos la paz de un jornal seguro, fuera de los extravíos a que puedan ser conducidos incoscientemente o maliciosamente, y para que impida toda clase de excesos egoístas por parte de los patronos que por su condición están llamados a dar ejemplo de respecto a la Ley.

Fundado en las consideraciones expuestas, de conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo 1.º Se declara servicio público nacional la recolección de la próxima cosecha.

Artículo 2.º Por los Ministros de la Gobernación, de Trabajo, Sanidad y Previsión y Agricultura, se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución y el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Madrid a 29 de Mayo de 1934.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ricardo Samper Ibáñez.

2140

Juzgados

GARROVILLAS

Don Gabriel García Marco, Juez de Primera Instancia de Garrovillas y su partido.

Hago saber: Que el día treinta de Junio próximo y hora de las diez, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta, por primera vez y por el precio de tasación de los bienes inmuebles que después se dirán, embargados como de la propiedad del vecino de Acehuche, Constantino Julián y Julián, en expediente de exacción de costas de los autos de pobreza, instados por el mismo, para litigar contra Victoriana Montero Pérez y otro, en juicio sobre liquidación de cuentas.

Bienes y objeto de subasta

Primera. Una parcela de terreno al sitio de la «Chanclana», del término municipal de Acehuche, en el polígono tres, parcela sesenta y cinco, que hace de cabida diez y siete áreas y cuarenta y siete centiáreas.

Segunda. Otra parcela de terreno al mismo sitio y polígono, parcela sesenta y ocho, que hace de cabida treinta y cuatro áreas y noventa y cuatro centiáreas.

Tercera. Otra parcela de terreno al mismo sitio, polígono ocho, parcela setenta y ocho, que hace de cabida sesenta y nueve áreas y ochenta y ocho centiáreas, estas tres fincas antes divididas, constituyen hoy una sola, por estar las tres unidas, y linda por el Norte, con terrenos de Martín Díaz Lucas; por Sur, con tierra de Clemente Sánchez Solana; por Este, con «Arroyo de la Alberca», y por el Oeste, con cercado de don Francisco Muñoz Remedios; tasadas estas tres precedentes fincas por constituir una sola, en la cantidad de cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas.

Cuarta. Ocho encinas de octava clase, al mismo sitio de la «Chanclana», en el polígono tres, parcela ochenta y nueve; tasadas en ochenta pesetas.

Quinta. Seis encinas de sexta clase, al sitio del «Carrascal», en el polígono siete, parcela treinta y uno; tasadas en ochenta y cuatro pesetas.

Sexta. Dos encinas de sexta clase, al mismo sitio del «Carrascal», en el polígono siete, parcela treinta y dos; tasadas en veintiocho pesetas.

Séptima. Seis encinas de octava clase, al sitio «Valle de la Raya», en el polígono siete, parcela treinta y tres; tasadas en sesenta pesetas.

Octava. Una parcela de terreno, al sitio «La Miguela», en el polígono ocho, parcela ciento veinte, que hace de cabida cuarenta y siete áreas y dieciséis centiáreas y linda; por el Norte, con «Arroyo Listero»; Sur, con terreno de herederos de Luisa Romero Montero; Saliente, con los mismos, y Poniente, con tierra de Clemente Sánchez Solana; tasada en doscientas, digo ciento sesenta y ocho pesetas.

Novena. Una parcela de terreno al sitio de «Santa María», en el polígono quince, parcela nueve, que hace de cabida once

áreas y dieciocho centiáreas, y linda por Norte, con tierra de don Francisco Muñoz; Sur, con tierra de don José Julián Marcos; Saliente, con tierra de don Alejandro Hurtado, y Poniente, con camino de Garrovillas; tasada en doscientas pesetas.

Décima. Dos olivos, al sitio de «San Cristóbal», en el polígono dieciocho, parcela uno; que linda por el Norte, con Río Tajo; Sur, con idem; Saliente, con término de Portezuelo, y Poniente, con término de Alcántara; tasados en cuarenta pesetas.

Undécima. Una viña, al sitio «La Castellana», en el polígono veintidós, parcela cuarenta y seis, que hace de cabida, diecisiete áreas y cuarenta y siete centiáreas, y linda por el Norte, con otra de Estanislao Márquez Gómez; Sur, con Cipriano Julián Montero; Saliente, con Ignacio Julián Pérez y Cipriano Julián Montero, y Poniente, con Ignacio Julián Pérez; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

Duodécima. Cuatro encinas, dos de sexta clase y dos de octava, al sitio de «Carrascal», en el polígono siete, parcela treinta y dos; tasadas en cuarenta y ocho pesetas.

Décimotercera. Una parcela de terreno al sitio «Valdelaosa», en el polígono veintidós, parcela quinientas ochenta y cinco, que hace de cabida una hectárea, ochenta y ocho áreas y sesenta y cuatro centiáreas, y linda por el Norte, con «Arroyo de Valdelaosa»; Sur, con «Jara del Medio»; Saliente, con Terreno de Demetrio Pérez Montero, y Poniente, con terreno de herederos de Feliciano Solana Magdaleno; tasada en ciento veinticinco pesetas.

Se hace constar, que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Garrovillas a veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Gabriel García Marco.—P. H., el Secretario, Pedro García.

(156=62'40 pntas.) 2135

MONTANCHEZ

Don Germán Dueñas Pérez, Juez de Instrucción interino de este Partido.

Per el presente ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que se reseñarán, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal

adquisición, los cuales fueron sustraídos la noche del 20 al 21 del actual, de finca al sitio Alcornocales, del término de Torre de Santa María, y son propios de los individuos que se dirán, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 55 del año actual.

Dado en Montánchez a 29 de Mayo de 1934.—Germán Dueñas. El Secretario, Adolfo Lozano Canal.

Reseñas de los semovientes

De Jacinto Mateos Flores

Un mulo de 12 años, castaño oscuro, bocirrubio, algo hundida la tercera costilla del lado izquierdo, hierro de La Unión Ganadera en el anca izquierda.

Un mulo burrño, de 2 a 3 años, castaño oscuro, alzada 1'37, estrella pequeña, cicatriz en la nalga izquierda, bociclaro, igual hierro que el anterior.

De José Olmos Pérez

Un mulo de 14 años, negro, alzada 1'33, bocinegro, letra P 7 en la nalga izquierda.

Mulo de 14 años, castaño, alzada 1'35, señal de rodilleras, e igual hierro que el anterior.

De Angel Bazago Vidarte

Una mula de cinco años, castaña oscura, alzada 1'40, hocico claro, hierro de Unión Ganadera en la nalga izquierda.

Mulo de cinco años, rojo claro, alzada 1'52, rayado por las manos y crucera, bocirrubio e igual hierro que el anterior.

De Antonio Pérez Redondo

Un mulo de diez años, rojo, menos de la marca, hierro de El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

2134

Alcaldías

PEDROSO DE ACIN

Edicto

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio, correspondientes al año 1933, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto Municipal, de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los habitantes del término municipal, puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Pedroso de Acín, 26 de Mayo de 1934.—El Alcalde, José Rodríguez.

2112

ROBLEDOLLANO

Anuncio

Por acuerdo de este Ayuntamiento pleno, se anuncia para su provisión interina, la plaza de Inspector Municipal Veterinario, con el haber anual de 600 pesetas y por el plazo de treinta días laborables, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los aspirantes que se consideren con derecho a optar a la misma, presenten sus solicitudes debida-

mente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo indicado.

Robledollano a 23 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Melitón Curiel.

2103

CACHORRILLA

Edicto

Don Cecilio Llanos Gutiérrez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cachorrilla, en funciones de propietario.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria del día 20 del corriente mes, acordó por unanimidad designar los vocales natos de la parte Real y Personal, que han de formar con los electivos la Junta general del Repartimiento de utilidades de este término, cuya designación, según determina el vigente Estatuto Municipal, ha recaído en los contribuyentes siguientes:

De la parte Real

Don Florentino Pérez, herederos, mayor contribuyente forastero, por riqueza Rústica.

Don Martín de Sandes Rodríguez, idem, idem, con domicilio en el término, idem.

Don Apolinar Macías Blanco, idem, idem, idem, por riqueza Urbana.

Don Jerónimo Martín Blanco, idem, idem, idem, por Industrial.

Don Nicolás Sánchez Martín, en representación de la Sociedad de Trabajadores de la Tierra.

De la parte Personal

Don Pablo Llanos Gutiérrez, mayor contribuyente, por riqueza Rústica.

Don Mariano Pérez Montero, idem, por riqueza Urbana.

Don Iluminado Sánchez Sánchez, por contribución Industrial

Lo que se hace público a los efectos determinados en el artículo 489. del Estatuto Municipal.

Cachorrilla, 22 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Cecilio Llanos.

2108

RIOLOBOS

Anuncio

Confecionado el Apéndice al Amillaramiento que ha de servir de base para la formación de la riqueza rústica o su repartimiento para el próximo año de 1935, se expone al público por espacio de quince días, para cualquier habitante que quiera formular las reclamaciones que estimen necesarias.

Riolobos, 26 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Alvaro Lucía.

2114

RIOLOBOS

Anuncio

Terminado el Padrón de Cédulas personales de este término municipal para el corriente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Riolobos, 26 Mayo de 1934 — El Alcalde, Alvaro Lucía.

2115

GUIJO DE GALISTEO

Anuncio

Don Constancio Sánchez Sousa, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Guijo de Galisteo.

Hago saber: Que terminado por la Junta pericial el Apéndice al Amillaramiento para el presente año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por diez días, para oír reclamaciones que crean pertinentes, advirtiendo que transcurrido que sea, no se admitirá ninguna.

Guijo de Galisteo a 14 de Mayo de 1934. — El Alcalde, Constantino Sánchez.

2113

RIVERA OVEJA

Edicto

Don Fabián Sánchez Rodríguez, Presidente de la Junta Vecinal de la Entidad local menor de Rivera Oveja.

Hago saber: Que rendidas por los cuantadantes las cuentas de esta Entidad del año de 1933, así como también las aprobadas provisionalmente por la Junta de los años 1929 al 1932, inclusive, quedan expuestas al público en la Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones, en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el artículo 579 del Estatuto municipal.

Rivera Oveja a 26 de Mayo de 1934.—Fabián Sánchez.

2117

TALAVERA LA VIEJA

Anuncio

Aprobado por la Excelentísima Diputación Provincial, el Padrón de Cédulas personales, de este pueblo, para el año de 1934, se halla el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Talavera la Vieja, 26 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Justo Vázquez.

2110

MEMBRIO

Transferencia de crédito

Aceptada en principio por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, la propuesta de transferencia de crédito de unos a otros capítulos del actual presupuesto municipal en la forma que espresa el expediente incoado al efecto, se halla este expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días, para que pueda ser examinado, durante cuyo plazo, que comenzará a contarse a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Membrío a 25 de Mayo de 1934.— El Alcalde, Celestino Rico.

2088

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

CENSO DE JURADOS correspondiente al año 1933, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931.

PROVINCIA DE CACERES

Partido judicial de Jarandilla

LISTA de varones que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
AYUNTAMIENTO DE PASARON						
215	Aguilar Ruiguez, Miguel.....	39	39	Canalejas	Zapatero	Cabeza de familia.
216	Aguilar Vázquez, Manuel	65	65	Real.....	Agricultor	Idem.
217	Alonso Iñiguez, Bonifacio	34	34	Garzón	Bracero.....	Idem.
218	Alonso Puente, Antonio	34	34	Ventorrilla	Albañil	Idem.
219	Alvarez Blázquez, Alejandro	38	38	Real.....	Industrial.....	Idem.
220	Alvarez Fernández, Pedro	42	42	Garzón	Propietario	Idem.
221	Alvarez Fernández, Victoriano.....	66	66	Real.....	Agricultor	Idem.
222	Alvarez Luengo, Ezequiel	53	53	Iglesia.	Idem	Idem.
223	Andrada, Vicente	40	40	Plaza	Bracero.....	Idem.
224	Aparicio Rodríguez, Eloy	57	57	Real.....	Industrial.....	Idem.
225	Díaz Burcio, Antonio.....	47	47	Idem	Sillero	Idem.
226	Domínguez, Braulio.....	35	35	Barrionuevo	Bracero.....	Idem.
227	Marcos Bartolomé, Pablo	52	52	Canalejas	Agricultor	Idem.
228	Marcos Bartolomé, Telesforo.....	51	51	Real.....	Idem	Idem.
229	Marcos Bartolomé, Víctor.....	42	42	Toril.....	Idem	Idem.
230	Martín Aguilar, Angel.....	62	62	Ventosilla	Bracero.....	Idem.
231	Martín Blázquez, Eusebio.....	50	50	Serrano	Agricultor	Idem.
AYUNTAMIENTO DE ROBLDILLO DE LA VERA						
232	Guijas Martín, Basilio	39	39	Iglesia.....	Ebanista	Cabeza de familia.
233	Aguero Merino, Santos	35	10	Plaza.....	Abogado.....	Capacidad.
234	Alonso Márquez, Lino	49	49	San Juan	Jornalero	Cabeza de familia.
235	Díaz Díaz, Marcelino	34	9	Plaza.....	Zapatero	Idem.
236	Díaz Gómez, Adolfo	59	30	Idem	Propietario	Idem.
237	Díaz Gómez, Lino	54	43	Idem	Comerciante	Idem.
238	Donoso Martín, Marcelino	31	31	San Juan	Jornalero	Idem.
AYUNTAMIENTO DE TALAVERUELA						
239	Gramallo Domínguez, Crescencio.....	36	36	Cervantes	Jornalero	Cabeza de familia.
240	Gramallo Tirado, Luciano.....	61	61	J. Austria	Labrador	Idem.
241	Aguado Lancha, Tomás	63	63	Velázquez	Idem	Idem.
242	Alonso Campos, Pío.....	61	61	Iglesia.....	Idem	Idem.
243	Alonso Timón, Paulino	37	37	Pelayo	Idem	Idem.
244	Arroyo García, Esteban	50	50	Feiipe II.....	Idem	Idem.
245	Domínguez Blázquez, Eustaquio	68	68	S. Andrés.....	Albañil	Idem.
246	Domínguez Cordovés, Cayetano.....	74	74	D. Cortés	Capacidad.
247	Domínguez Domínguez, Dámaso	44	44	Plaza.....	Labrador	Cabeza de familia.
248	Domínguez Luengo, Rufino	40	40	Idem	Idem	Idem.
249	Domínguez Medina, Camilo	47	47	Idem	Idem	Idem.
AYUNTAMIENTO DE TORREMENGA						
250	Gómez Herrero, Lorenzo	34	34	Real.....	Propietario	Cabeza de familia.
251	Alonso Tovar, Antonio	46	46	Idem	Agricultor	Idem.
252	Martín Gómez, Domingo.....	50	50	Idem	Idem	Idem.
AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VERA						
253	García Naharro, Trinidad.....	39	39	Real.....	Labrador	Cabeza de familia.
254	García Salas, Félix	48	48	Idem	Ganadero	Idem.
255	García Salas, Rufo	59	59	Plaza.....	Labrador	Idem.
256	García Vázquez, Félix	50	50	Cabezuelas	Idem	Idem.
257	García Vázquez, Justo	62	62	Real.....	Idem	Idem.
258	Girona Cortovés, Emilio	62	62	Plaza	Jornalero	Idem.
259	Girona Vázquez Jesús	32	32	Idem	Barbero	Idem.
260	Gómez Domingo, Angel.....	42	42	Real.....	Zapatero.....	Idem.
261	González Cavado, Domingo	51	51	Altozano	Jornalero	Idem.
262	González García, Pedro.....	59	59	Fuente	Labrador	Idem.
263	González Luengo, Feliciano.....	48	48	Cabezuela	Idem	Idem.
264	Grajera Caballero, Antonio	33	33	Iglesia.....	Dependiente	Idem.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
-----------------	--------------------	------	----------------------	-----------	--	---------------------------

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VERA

265	Díaz Cordero, Pablo	41	41	Mirlos	Jornalero	Cabeza de familia.
-----	---------------------	----	----	--------	-----------	--------------------

AYUNTAMIENTO DE VIANDAR DE LA VERA

266	Alonso Castaño, Marcos	51	51	Real	S. Ayuntamiento	Capacidad.
267	Alonso Gastaño, Maximiliano	35	35	Idem	Labrador	Cabeza de familia.
268	Alonso Trejo, Florencio	44	44	Plaza	Jornalero	Idem.
269	Alonso Trejo, Fernando	38	38	Portugal	Labrador	Idem.
270	Avila García, Alejandro	42	42	Nueva	Jornalero	Idem.
271	Avila García, Teodomiro	38	38	Plaza	Labrador	Idem.
272	Domínguez Hernández, Vicente	49	17	Iglesia	Zapatero	Idem.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

273	González García, Víctor	51	51	Alfonso XIII	Pastor	Cabeza de familia.
274	González Martín, Bernabé	54	54	Idem	Idem	Casada.
275	González Roperio, Juan	65	65	Príncipe	Labrador	Idem.
276	Acedo Lagar, Pedro	51	51	R. y Cajal	Idem	Idem.
277	Alfonso Cano, Manuel	38	38	Real	Idem	Idem.
278	Alonso Jiménez, Adrián	46	46	Marinas	Idem	Idem.
279	Ambrosio Fernández, Pedro	39	39	Príncipe	Idem	Idem.
280	Ambrosio Fortal, Luis	57	57	Obscura	Idem	Idem.
281	Araujo Cordero, Policarpo	32	32	Valverde	Idem	Idem.
282	Araujo Luis, Juan	37	37	Barrisca	Idem	Idem.
283	Araujo Frías, Felipe	31	31	Idem	Idem	Idem.
284	Araujo Frías, Santiago	49	49	R. Victoria	Idem	Idem.
285	Araujo Morcuende, Atilano	38	38	Elvira	Idem	Idem.
286	Araujo Prieto, Agustín	71	71	Cañada	Idem	Idem.
287	Arriba Sánchez, Pablo	54	54	Valverde	Idem	Idem.
288	Domínguez Sánchez, Joaquín	34	34	Marinas	Barbero	Idem.
289	Marcelo Portal, Alberto	51	51	Elvira	Zapatero	Idem.
290	Martín Cordero, Julio	30	30	Poniente	Jornalero	Idem.
291	Martín Domínguez, Pedro	31	31	Cervantes	Idem	Idem.
292	Martín Fernández, Antonio	42	42	San Antonio	Idem	Idem.
293	Martín González, Domingo	36	36	R. Victoria	Ganadero	Idem.
294	Martín Rubio, Bruno	36	36	P. Rivera	Labrador	Idem.
295	Martín Estín, Ceferino	42	42	Toril	Carpintero	Idem.
296	Mas y Conesa, Raimundo	33	33	San Antonio	Relojero	Idem.
297	Mayo Cordero, Pedro	56	56	Pozo Llama	Labrador	Idem.
298	Mayoral Pedraza, Francisco	38	38	Cervantes	Ganadero	Idem.
299	Merchán Garvín, Jesús	61	61	Barrisca	Labrador	Idem.
300	Merchán Garvín, Santos	46	46	P. Rivera	Idem	Idem.

Cáceres, 16 de Diciembre de 1933.—El Jefe Provincial de Estadística, Tomás Martín Gil.

PROVINCIA DE CÁCERES

Partido judicial de Jarandilla

LISTA de hembras que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho juzgado.

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA

1	Gil Moreno, Martina	32	32	Rocheffeller	Sus labores	Casada.
2	Gómez, Paula	47	47	Godoy	Idem	Idem.
3	González, Cándida	33	33	S. de Buen	Idem	Idem.
4	González González, Felisa	34	34	Idem	Idem	Idem.
5	González Romero, Benita	36	36	Triana	Idem	Idem.
6	González Romero, Felisa	33	33	Idem	Idem	Idem.
7	González Vizcaino, Margarita	56	56	Fontanilla	Idem	Idem.
8	Guerrero Martín, Jerónima	47	47	Cristo	Idem	Idem.

AYUNTAMIENTO DE COLLADO

9	Martín Martín, María	43	13	Diseminado	Sus labores	Casada.
10	Pancho Hernández, Dionisia	45	45	Pizarro	Idem	Idem.

AYUNTAMIENTO DE CUACOS

11	García Hornero, Fidencia	61	61	P. Vieja	Sus labores	Casada.
12	García Hornero, Modesta	56	56	T. Parianes	Idem	Idem.
13	García Jiménez, Felisa	41	41	Idem	Idem	Idem.
14	García Pérez, Josefa	38	38	Sin Roque	Idem	Idem.
15	García Pérez, Oblulia	34	34	Parianes	Idem	Idem.
16	García Piñadero, Cristina	48	48	Higuero	Idem	Idem.
17	Galayo Mañán, Teresa	64	84	Fontanilla	Idem	Idem.

(CONTINUARA)